

## LAS SALINAS DEL LEVANTE ESPAÑOL A TRAVÉS DE LAS FUENTES DE ARCHIVO

Vicente Montojo Montojo

Archivo General de la Región de Murcia

[Publicado en: Molina Vidal, J./Sánchez Fernández, M.J. eds. 2005. *III Congreso Internacional de Estudios Históricos El Mediterráneo: La cultura del mar y de la sal*. Santa Pola: Ayuntamiento. P. 279-286.]

Resumen:

Las salinas de levante constituyeron uno de los grandes recursos hacendísticos en la Edad Moderna. De su importancia puede dar idea el hecho de que habiendo sido muchas de ellas enajenadas del patrimonio real, fueron reincorporadas a éste por Felipe II en 1564. Su administración pasó en esta fecha al Consejo de Hacienda y la Contaduría Mayor de Hacienda en Castilla, mientras que en el Reino de Valencia lo hacía la Bailía General del Reino y las bailías locales de cada territorio. Tras la Guerra de Sucesión (1700-1715) la administración de las salinas del Reino de Valencia pasó a tener una organización de tipo castellano (la Superintendencia de Rentas Reales y Salinas) y la de las salinas del Reino de Murcia lo hizo hacia una nueva estructuración borbónica: la Dirección General de Rentas (1740) y las contadurías de Valores y de la Distribución. La intervención contable fue realizada por la Contaduría Mayor de Cuentas en Castilla y por el Maestre Racional en Valencia, aunque este último fue sustituido por la Superintendencia ya mencionada a partir de 1707. Esta configuración orgánica es la que nos muestra la dispersión de las fuentes documentales en los archivos que contienen estos fondos archivísticos.

Palabras clave: Fiscalidad. Fuentes archivísticas. Hacienda. Levante (España). Salinas.

Abstract:

The salt pans of the Levant constituted one of the great tax-raising resources in the Modern Age. An idea of their importance can be given by the fact that many of them having been transferred from royal ownership, they were re-incorporated by Philip II in 1564. Their administration passed on that date to the *Consejo de Hacienda* (Council for tax-collecting) and the *Contaduría Mayor de Hacienda* (principal tax accounting department) in Castille, while in the kingdom of Valencia it was carried out by the General Council of the kingdom, and by particular councils of each territory. After the War of Succession (1700-1715), the administration of those salt pans of the kingdom of Valencia passed to an organisation of the Castillian type (the Supervision of Royal Incomes and Salt pans), and that of the kingdom of Murcia was transformed into a new Borbon structure: the General Office of Income (1740), and the Accounting Office. The accounting control was carried out by the *Contaduría Mayor de Cuentas* (main auditing of accounts) in Castille, and by the Maestre Racional (grand master) in Valencia, although this office was substituted by the Supervision office already mentioned from 1707 onwards. This organic configuration is what demonstrates to us the dispersion of the documental sources in the archives which contain these archival resources.

Keywords: Archival resources. Levant (Spain). Salt pans. Tax accounting. Tax-collecting.

Nuestro conocimiento de la historia económica y material, como el de otras partes de la Historia, está condicionado en gran parte por las fuentes documentales con que contamos. Este último conocimiento, el heurístico, que sistematiza el acceso a las fuentes, es el que

me propongo desarrollar en lo que se refiere a las salinas del Levante español en la Edad Moderna.

Dentro del patrimonio documental, las fuentes archivísticas han sido producidas por instituciones y personas en el devenir de sus actividades prácticas, ejercidas por diversos procedimientos, como los de administración e intervención contable.

La historia de las salinas castellanas en la Edad Moderna, como el de otros dominios y rentas reales, tuvo un hito importante en su incorporación a la Corona en 1564, por Felipe II, pues anteriormente eran propios municipales o concejiles y señoriales. De su valor como rentas reales, es decir, como una fuente de ingresos saneada, puede dar idea el hecho de que en 1578 Felipe II concediera un juro de 35000 maravedís a Lázaro Usodemar, genovés vecino de Murcia, señor de Alcantarilla<sup>1</sup>.

El Levante español fue una zona salinera estratégica, junto con la isla de Ibiza, próxima a aquel territorio, lo que dio lugar a unos recursos económicos muy atractivos para su explotación y comercio. Una situación como esta fue causa de la confluencia de intereses diversos y a veces enfrentados, que generaron en consecuencia mucho papel.

### **1. La administración castellana de las salinas levantinas en los siglos XVI y XVII.**

Tanto las salinas (1564)<sup>2</sup>, como las lanas, a partir de 1558 y 1564, y las barrillas desde 1624 fueron recursos que fueron recargados con diversos derechos fiscales y que con el tiempo fueron englobados en las rentas generales, junto con las aduanas. Las lanas, por ejemplo, pagaron primero alcabala y almojarifazgo, como otros recursos económicos (alumbres, jabón), pero a partir de 1558 fueron grabadas con el derecho viejo y desde 1564 con el derecho nuevo de las lanas, al que mucho más tarde se añadieron el uno y medio por ciento y los primeros, segundos y terceros dos reales.

En la gestión burocrática de las reales salinas podemos distinguir dos actividades fundamentales: la administración y la rendición de cuentas.

#### **1.1. La administración.**

Como personificación de la primera estuvo encargado el administrador de las salinas del partido de Murcia, que extendió su jurisdicción a otros partidos, como La Pinilla, entonces en el Reino de Murcia y hoy en la provincia de Albacete, o estuvo aglutinada en el arrendamiento de partidos saline-[279]

ros más distantes, como Badajoz, en razón de que hubo un arrendador común de ambos partidos. En 1582-1591 fue Pedro Ortiz de Écija, de quien fue fiador Baltasar Lomelín, genovés residente en Madrid, y Juan de Medina Lisón su administrador en Murcia<sup>3</sup>.

La administración directa de las salinas generó la producción documental de los llamados libros de administración y de fieldad. Entre los primeros se debieron contar los registros de escrituras de acopios y encabezamientos de la sal, es decir, aquellos en los que se asentaron los contratos por los que las ciudades, villas y lugares de cada partido se comprometían a comprar una determinada cantidad de sal, pues no olvidemos que su venta era un estanco o monopolio.

Como ejemplo de estos registros podemos poner los de Jorge Pérez Mesía<sup>4</sup> y los de Juan Antonio Cano y Félix Alcalá Imperial, escribanos de la real renta de las salinas<sup>5</sup>.

En este y otros documentos del Archivo Histórico Provincial de Murcia, de su fondo notarial, se conserva la siguiente documentación relativa a salinas:

- Poderes de administración de la renta de salinas: del administrador del reino<sup>6</sup>, o de administradores de partidos, como el del Pinatar<sup>7</sup>, en este último caso para rendir cuentas de su gestión.

- Escrituras de obligación de acopio o encabezamiento.

En ellos o en otros se situaban las escrituras de arrendamientos de las salinas, como las otorgadas por Blas de Morales, administrador del partido de Murcia, a vecinos de Villarodrigo y Hornos<sup>8</sup>.

Estos tipos documentales se concentraron a partir de 1656 en los registros de escrituras de los escribanos de la Superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia, con un volumen de en torno a 200 libros. Esta Superintendencia se fue implantando en todas las provincias fiscales de la Corona de Castilla a partir de 1648, en una época, el reinado de Felipe IV, en que se tomaron medidas reformistas de este tipo, como la Superintendencia de Milicias y la de Rentas<sup>9</sup>.

### **1.2. La rendición de cuentas.**

Otro procedimiento administrativo obligatorio de los administradores de las salinas era el de la rendición de cuentas, que había de hacerse ante una instancia distinta, la de la Contaduría Mayor de Cuentas, con sede en Madrid, para Castilla, o el Maestre Racional del Reino de Valencia<sup>10</sup>, en su caso, entre cuyas funciones era la más característica la intervención económica sobre todos los oficios hacendísticos que manejasen dinero. Los contadores mayores de cuentas eran quienes ejercían en la práctica la función de intervención contable, de la que se podía discrepar por vía contenciosa ante el Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, compuesto por oidores.

En lo que se refiere a la rendición de cuentas en sí, pudo concretarse en los siguientes documentos:

- Poderes de administradores de salinas para rendir cuentas.

- Registros de cuentas de sal: Se conserva uno en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, el de las tomadas por Diego Enríquez Campos, administrador de las reales salinas (año 1651), con sus correspondientes cargos y datas de sal y maravedís. El registro de cuentas por el juez administrador de las reales salinas se hizo por comisión de Pedro Vaquedano, tesorero de salinas, que se tomaron a los receptores de las salinas del Reino y Partido de Murcia (Sangonera, Socovos, Zacatín), en 1649-1651: Antonio de Matos, receptor del alfolí de Murcia, sucesor de Gonzalo Báez de Padilla<sup>11</sup>. La única razón que puede explicar la ubicación de este registro contable en dicho archivo y no en el de Simancas es que la catastrófica inundación del río Segura en Murcia y otras partes del reino, del año 1651, conocida como riada de San Calixto, impidiera su traslado a Madrid. No se trataría de algo extraño, pues también esta catástrofe, junto con otra nueva riada en 1653, impidió la instauración de la Superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia hasta 1656.

Estas cuentas eran rendidas y remitidas a la Contaduría Mayor de Cuentas, cuya documentación se conserva en el Archivo General de Simancas, dividida en las secciones de dicha Contaduría Mayor de Cuentas (1ª, 2ª y 3ª época) y en la del Tribunal Mayor de Cuentas. En esta última se halla en concreto la contabilidad del siglo XVIII.

## **2. Fondos provinciales: de archivos patrimoniales a archivos hacendísticos (en busca de la complementariedad).**

El investigador, como también el informador, debe relacionar la documentación sobre salinas con la de Hacienda (Consejo de Hacienda<sup>12</sup> y juntas relacionadas con el consejo, entre las que existió una junta de la Sal, llamada también consejo), pero, además, ha de asociar el término hacienda [280]

con patrimonio, o real patrimonio, hacienda concejil, etc.; y también fiscalidad y finanzas, pues son términos y conceptos relacionados.

Desde el punto de vista de la evolución histórica hay que considerar términos con tradición histórica y archivística tales como real patrimonio, propios concejiles, rentas reales, arbitrios municipales, rentas concejiles y otros. Aunque la expresión real patrimonio parezca más propia de unos territorios determinados, como los de la Corona de Aragón, hemos de tener en cuenta que en todos los territorios hispánicos, incluso en cada uno de los reinos castellanos, existió un real patrimonio, origen de uno o varios repartimientos, o simultánea o posteriormente de unas enajenaciones (oficios enajenados, por ejemplo) y de unas incorporaciones o reincorporaciones.

Para el Reino de Murcia es prácticamente desconocida la existencia de este real patrimonio y, sin embargo, existió aún en la primera mitad del siglo XIX, con nombres tan de época como hacienda real, que el régimen liberal transformó en hacienda pública. En su composición se aprecia la articulación de otros términos y conceptos, como los de embargos de la Real Hacienda.

En los siglos XI a XIII las salinas pertenecieron al rey, por lo que su administración se llevó desde oficios hacendísticos regios, de carácter embrionario, como el mayordomo mayor, del que hay documentación en el Archivo del Palacio Real de Madrid. Pero en los siglos XIV-XV se produjo un proceso de crecimiento: del nombramiento de contadores se pasó a la institución de contadurías y a la designación de escribanos mayores de rentas en la corte y los partidos fiscales de Castilla. Estos escribanos de rentas generaron escrituras que se conservaron en fondos archivísticos patrimoniales, como los de Patronato Real y Escribanía Mayor de Rentas (Archivo General de Simancas), el de la Cámara de Comptos de Navarra (Archivo General de Navarra) y los del maestro racional y del baile general de Cataluña y Valencia (Archivo de la Corona de Aragón y Archivo del Reino de Valencia).

El patrimonio real castellano y las rentas reales generaron un acervo documental cuyo mejor ejemplo está en el Archivo General de Simancas<sup>13</sup>, para los siglos XV al XVIII, puesto que la elección de la fortaleza-prisión de Simancas en 1540, cuyo alcaide era Francisco de los Cobos, el entonces secretario real más importante, tuvo como fin proteger el secreto y el patronazgo real<sup>14</sup>: los títulos de las propiedades se incluyeron en la sección Patronato real, considerada hoy una colección más que una agrupación orgánica, y los recaudos o justificantes de su administración entre los documentos de los oficios u oficinas que los produjeron: la escribanía mayor de rentas, los contadores de hacienda y de cuentas, los consejeros de hacienda y de la sal.

Es verdad que la documentación de Escribanía Mayor de Rentas en Simancas tiene muy diversas procedencias, pero en ella predomina la más antigua de la Contaduría Mayor de Hacienda, como las series continuas de los reinados de Juan II hasta Carlos V, además de los de las juntas de Aposento e Incorporación<sup>15</sup>, del siglo XVIII, con tipos documentales tales como convenios de pagos de rentas, cuadernos de arrendamientos y cuentas de rentas reales; y mercedes, privilegios, ventas y confirmaciones, estas últimas de mayor carácter patrimonial.

En los partidos fiscales de la Corona de Castilla a la administración hacendística del escribano mayor de rentas territorial, controlada por los contadores y las contadurías de la corte, se añadieron otros escribanos denominados de alcabalas, cuya aparición en Murcia (1528) se puede presumir cercana a la creación del Consejo de Hacienda, por Carlos V

(1523), de otros oficiales locales como los tesoreros, por Felipe II, y de los administradores y los escribanos de millones por Felipe III y Felipe IV.

Sin embargo, la administración de las rentas reales de los partidos fiscales, junto con su jurisdicción, fue confiada desde mediados del XVI a los diputados de rentas reales, que eran miembros (regidores y jurados) de los concejos de las ciudades cabezas de partido (sobre todo de las que tenían voto en cortes). Estos diputados formaron diputaciones de rentas reales y servicio de millones, con la instauración de este servicio tras la pérdida de la Invencible. Fue éste un proceso de formación de una primeriza organización fiscal provincial, la Diputación de Rentas Reales y servicio de millones, que fue quizá paralela a otro proceso de evolución en la administración central, aquél que llevó a la formación de la Diputación de alcabalas de las cortes castellanas, a mediados del XVI (de aquí el inicio de la documentación de las Cortes de Castilla y León, en el Archivo del Congreso de los Diputados, hacia 1560) y de la Comisión de Millones, a principios del XVII.

La documentación de la Diputación de Rentas Reales del Reino de Murcia, que hemos estudiado a partir de sus originales, manuscritos, se divide en dos grupos, a saber:

- los registros o cuadernos de escrituras de los escribanos de rentas reales y millones, en el Archivo Histórico Provincial de Murcia (obligaciones [281] de pago, fundamentalmente), y
- los procesos judiciales contra deudores, en el Archivo Municipal de Murcia.

Esta organización hacendística provincial derivó hacia la Superintendencia de Rentas Reales de Murcia y su reino (1656), una nueva institución cuya formación en mi opinión es comparable a otro proceso paralelo en la administración central: el de la creación de una serie de juntas nuevas (Donativo, Media annata, etc., de aquí la sección Consejo y Juntas de Hacienda del Archivo General de Simancas) hasta la supresión de la Comisión de Millones y la anexión de su competencia a una sala del Consejo de Hacienda (1658).

La dirección de la Superintendencia de Rentas Reales de Murcia fue confiada primero a un superintendente que era oidor de una chancillería, después al propio corregidor de Murcia y contó como auxiliares a un arquero para la caja, un contador y escribanos para cuentas y escrituras. Estos escribanos eran los de rentas reales y servicio de millones ya existentes.

De forma sinóptica podríamos representar así esta evolución hacendística provincial y central:

#### **- Archivos hacendísticos provinciales y centrales en los siglos XV a XVII.**

##### 1. Escribanía Mayor de Rentas:

- 1.1. Fuente: AGS/ Escribanía Mayor de Rentas (1411-1599, 885 legajos).
- 1.2. Fuente: AAHHPP y AAMM/Escrituras y registros de la escribanía del partido fiscal.

##### 2. Diputados/Diputación de Rentas Reales de la provincia fiscal:

- 2.1. Fuente: AAHHPP y AAMM/Escrituras y procesos de la escribanía de la prov<sup>a</sup> fiscal.
- 2.2. Fuente: AGS/Consejo y Juntas de Hacienda. El Consejo de Hacienda tuvo 2 secretarías (desde 1596 Norte hasta el Tajo y del Tajo hasta Andalucía) y tres desde 1658 (la de Millones). Juntas de Hacienda: Consejo de la Sal, Junta del Donativo, Junta de Flandes, Junta de Minas, etc. Tipos documentales: asientos, cédulas, consultas, correspondencia, decretos, expedientes, informes, libranzas, memoriales, obligaciones de pagos.

### 3. Superintendencia de Rentas reales de la provincia o reino:

3.1. Fuente: AAHPP y AAMM/Registros de escrituras de la escribanía del distrito fiscal

3.2. Fuente: AGS/ Expedientes de Hacienda. Serie documental producida por:

1) Consejo de Hacienda: ver además AGS/Consejo y Juntas de Hacienda.

2) Contaduría Mayor de Hacienda: Ver AGS/Contadurías Generales, Contaduría de Mercedes y Contaduría del Sueldo.

Su contenido se diferenció entre papeles de hacienda o expedientes y cuentas de hacienda, pero se da en ella una mezcla de documentos de carácter gubernativo (averiguaciones, expedientes y hacimientos de rentas) y judicial (procesos), como sucede en algunas series del Consejo y de la Cámara de Castilla y la Superintendencia de Rentas reales de la provincia. Sirven en relación a este último órgano y las salinas:

- Averiguaciones de rentas o estadísticas y recopilaciones de informaciones fiscales sobre: alcabalas (1561, 1586, 1595), servicios ordinario y extraordinario (1528, 1591), sal (1631). Interesan especialmente la de alcabalas de 1561, pues entonces aún muchas salinas eran propios municipales, y la de la sal de 1631, situada en Dirección General del Tesoro, inv. 24. Hay copias de algunos expedientes con padrones en archivos municipales. Los complementan: Relación de lugares monásticos (Diversos de Castilla, legs. 47-31, año 1553) y las relaciones topográficas de Felipe II, del año 1575 (Biblioteca del Escorial).
- Procesos contra oficiales reales del sueldo (contadores y pagadores) y otros (proveedores).

### 3) AGS/ Contaduría Mayor de Cuentas.

Este organismo tuvo siempre una función bien determinada: intervenir las cuentas de todos los que hubieran tenido cargo de administrar una parte cualquiera de los caudales públicos. Produjo documentación contable en los siglos XVI al XVIII: cuentas: en forma de certificaciones y relaciones juradas, relaciones de obligaciones de pago y cartas de pago y finiquito, expedientes y procesos. En las cuentas de salinas se advierte, por ejemplo, la presencia de portugueses, algunos de ellos de origen judío, entre los arrendadores de las salinas, a partir de 1621, como Diego de Aponte en las de Murcia. Otras anteriores y posteriores fueron arrendadas por españoles: Juan de Sotomayor (1618-1619), Domingo de Ambrucea y Juan Falces (1633-1634) (CMC, 3ª época, legajo 3152, n. 15; legajo 2330, n. 5 y legajo 3126, n. 1). [282]

La evolución de la organización provincial murciana desde la Diputación de Rentas reales hasta la Superintendencia supuso una aproximación a la del Reino de Valencia, pues en éste se estructuraba la administración fiscal en las siguientes instancias:

- 1) Baile general (administrador del patrimonio real) y bailes locales y territoriales. A este modelo se aproximaría la Superintendencia de Rentas reales de la provincia.
- 2) Generalitat: representación de cortes para la administración de derechos y servicios fiscales. La Diputación de Rentas Reales de la provincia fiscal castellana reflejaría una evolución tardía y diferente, pero tendente hacia esta figura institucional.
- 3) Maestre racional del reino (interventor o receptor de cuentas, con jurisdicción sobre ellas). Fue un oficio no descentralizado ni subdelegado a nivel provincial, como en Castilla pues la intervención la retuvo en la corte la Contaduría Mayor de Cuentas.

No obstante, he observado, a través del estudio de los protocolos del notario alicantino Martí Moliner (1633-1650)<sup>16</sup>, que la escrituración de contratos relacionados con la administración de las salinas alicantinas, como La Mata, la hizo él (testimonia la gestión de Juan Agustín Ansaldo y Pablo Vicencio Rivanegra, administradores, en poderes y ventas), seguramente porque era escribano de la tesorería regnícola valenciana en Alicante, de la que nos consta que rindió cuentas en Valencia. Puede ser ésta una apreciación importante, pues refleja la delegación de la gestión escrituraria de la tesorería, lo que nos recuerda a la relación entre la Diputación de Rentas Reales de la provincia fiscal y el escribano de rentas. Se dio, por lo tanto, un continuo recurso a nuevos oficios de tipo comisarial y unipersonal (administrador, superintendente, tesorero) y finalmente de tipo corporativo provincial (diputación, superintendencia). Esto se refleja documental y archivísticamente en nuevos oficios que evolucionaron así:

#### 4. Escribanía de Adelantamiento y Guerra del Reino de Murcia:

Su cometido fue documentar la administración de los arbitrios del Adelantamiento mayor destinados a la financiación de las torres defensivas de la costa del reino de Murcia y sus guarniciones, en la segunda mitad del siglo XVII.

4.1. Fuente: AHPM/Escrituras de la Escribanía de Adelantamiento del Reino de Murcia.

4.2. Fuente: AGS/ Secretaría y Superintendencia de Hacienda

Fueron sus productores (a partir de las reformas administrativas de Carlos II y Felipe V):

1) Superintendencia de Hacienda (1687-1795), por la reforma de Vélez-Oropesa<sup>17</sup>.

2) Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda (1705-1709)<sup>18</sup>.

3) Veeduría General de Hacienda (1709-1724).

4) Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda (1724-1834).

La importancia de esta Secretaría creció constantemente a medida que avanzó el siglo XVIII, a expensas del Consejo de Hacienda. La supresión de la Secretaría de la Superintendencia acreció aún más los negocios de la Secretaría del Despacho de Hacienda<sup>19</sup>.

4.3. Fuente (como un posible precedente de las superintendencias): AGS, Contadurías Generales: Superintendencia de Hacienda de Flandes (1605-1621): Existió primero esta superintendencia con el nombre de Junta de Hacienda de Flandes (1596-1600): y después con el de Superintendencia, que desempeñó Ambrosio Espínola, de la que pasaron a depender la Veeduría general de Flandes y la Contaduría del Sueldo de Flandes<sup>20</sup>.

### **3. La administración valenciana de las salinas bajo régimen castellano en el siglo XVIII.**

Durante la Guerra de Sucesión española, en la que el Reino de Valencia se puso de parte del archiduque Carlos de Austria, entre 1706 y 1708, la administración salinera sufrió una transformación que la hizo derivar desde una organización foral (Bailía General del Reino de Valencia y bailías locales, escribanos de la Tesorería regnícola) hacia otra de tipo castellano (Superintendencia de Rentas Reales y Salinas y administradores<sup>21</sup>).

Un ejemplo claro de esta evolución lo tenemos en los libros contables de salinas del Archivo Histórico Provincial de Alicante, en su fondo de Hacienda. Se trata de cuentas de administración de diversas salinas alicantinas (La Mata, Villajoyosa) y valencianas (La Enova, en Manuel, Valencia).

Se dividen en:

- Cuenta y razón de la administración de salinas
- Cuenta y razón de la sal que se vende en una [283] salina determinada.

En los del primer tipo constan los ingresos y los gastos generales a todas las salinas de una administración, es decir, el cargo y la data para la terminología de la época, en que se recogen tanto entradas y salidas de sal para surtir los alfolés de las distintas poblaciones regnícolas y para cumplir con los acopios o encabezamientos de los pueblos, como para darla a los comerciantes que tenían asiento con la Contaduría para su extracción o exportación: por ejemplo, los comerciantes alicantinos Antonio Pavía y Carlos María Rizo, y Juan Bta. Felipe Maritón, naturales de Génova; los marqueses de Santiago y Villamayor y Luis Bernardo de Molina, españoles; Bernardo Bertholón, francés; y Nicolás Herne, cónsul de Inglaterra, en 1713<sup>22</sup>.

En estos años 1711-1713, la administración de las salinas alicantinas era llevada por un administrador (Felipe Bollifont), un contador (Vicente Bonavida), un oficial mayor (Antonio Obregón), un oficial segundo (Ignacio Ugarte), un escribano (Jaime Navarro) y un sobrestante (Francisco de la Torre), y dirigida por la Superintendencia de Rentas Reales y Salinas del Reino de Valencia, pero además estaba supeditada al arrendamiento realizado por el marqués de Santiago y sus socios navarros, al igual que las murcianas, y muy vinculada a la Tesorería Mayor de Guerra, a la que se remitía el dinero sobrante, y en especial a la Tesorería de la Provisión Real de Víveres, que era la que lo recibía. La situación de guerra puede explicar que fuera la administración financiera militar la que hubiera de ser destinataria de las liquidaciones de dinero, urgida por las necesidades de las operaciones bélicas.

Hubo también un subdelegado del juez conservador de la renta de salinas y bienes confiscados, en 1715, que actuó de asesor del corregidor de Alicante<sup>23</sup>.

Por lo tanto, la Guerra de Sucesión española supuso una transformación de la administración hacendística que partió de las reformas de los antecesores de Felipe V. La Superintendencia de Hacienda había desaparecido antes de terminar el reinado de Carlos II, pero sobrevivieron las superintendencias provinciales y se extendieron a los reinos de la Corona de Aragón, donde sustituyeron a los bailes generales. En 1712 y 1718 fueron instauradas las intendencias provinciales, que se consolidaron en 1749-1766, tras la supresión de las que no eran de ejército en 1724. Las superintendencias provinciales debieron adaptarse a estos cambios, en beneficio de los intendentes, quienes a mediados del XVIII pudieron contar además con nuevas oficinas supeditadas a ellos: las contadurías de Rentas y de Última Contribución, éstas para la realización del Catastro de Ensenada.

También la Superintendencia de Hacienda en la corte quedó supeditada primero al Veedor General de Hacienda y después al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, pero además este último contó a partir de 1740 con la ayuda de la Dirección General de Rentas.

### **- Archivos hacendísticos provinciales y centrales en el siglo XVIII.**

1. Intendencia y Superintendencia Provincial de Rentas y Salinas/Contaduría Provincial de Rentas:

1.1. Fuente: AHPA/Hacienda.

1.2. Fuente: AHPM/Hacienda o Fondo Exento de Hacienda.

1.3. Fuente: AGS/ Dirección General de Rentas (1740-1834).

Es documentación relativa a las rentas generales, estancadas (salinas, tabaco) y a la única contribución o Catastro del Marqués de la Ensenada, del s. XVIII. Está dividida en 2

remesas. Hay cuentas de salinas en esta sección de Dirección General de Rentas, 1ª remesa: así las de Francisco Anselmo de Armona y otros (1754-1775, legajo 2375), como también la serie de expedientes de salinas (1713-1780, legajos 2284-2355) y otros expedientes de salinas de Murcia (1754-1772/1772-1778, legajos 2337-2338); o la de correspondencia y expedientes de personal de salinas y expedientes varios en Dirección General de Rentas, 2ª remesa (1715-1803, legajos 3026-3401; 1736-1808, 3402-3435)<sup>24</sup>.

1.4. Fuente: AGS/ Contaduría Mayor de Cuentas (con el nombre de Tribunal Mayor de Cuentas, que fue el organismo productor posterior a la Contaduría Mayor de Cuentas).

En esta sección del Archivo General de Simancas, correspondiente a organismos inspectores, hay cuentas detalladas, acompañadas de justificantes, sobre toda clase de asuntos. Aunque la mayor parte de la documentación corresponde al s. XVIII, hay mucha del XVII y algunas series tienen documentos del XVI, sobre todo de sus últimos años, que es continuación de la de la Contaduría Mayor de Cuentas (4ª época). Para el siglo XVIII las cuentas de las salinas se encuentran en esta sección Tribunal Mayor de Cuentas, que en realidad es en parte Contaduría Mayor de Cuentas 5ª época, como las de Andrés de Orduí (1687-1697, legajo 3077), Francisco Esteban Rodríguez de los Ríos, [284] marqués de Santiago (1697-1713, legajos 3056 y 3059), Casimiro Cano (1728-1733, legajo 3018), José Aguado Correa (1733-1738, legajo 3022, fs. 117v-118r), Manuel López de Villacampa (1738-1743, legajo 3027, fs. 125r-v), Bernabé de Soto (1743-1748, legajo 3039, fs. 140r-v).

1.5. Fuente: Archivo del Reino de Valencia [ARV]/Maestre Racional del Reino.

Generó documentación contable de intervención sobre los bailes general y locales del reino (1355-1702), dividida en libros (12610, años 1355-1707), donde están las cuentas, y pergaminos con las épocas (54023, años 1355-1707).

1.6. Fuente: ARV/Bailía General (1236-1707) e Intendencia del Reino (1707-1836)<sup>25</sup>.

Se trata de documentación producida por la administración del real patrimonio llevada a cabo por los diferentes oficiales reales, dividida en libros (1964, años 1306-1872), pergaminos (1408, años 1302-1656) y expedientes, estos últimos subdivididos en los grupos:

A Tribunal especial del ramo de Amortización y sello (3541, años 1739-1842).

AA Administración de la Albufera (2548, años 1747-1843).

AE Administración del Pantano de Alicante: Tibi (175, años 1587-1839).

B Bailías locales y Palacio Real (532, años 1708-1858).

C Cuentas de arcas reales y bailías locales (299, años 1710-1834).

E Tribunal especial del Real Patrimonio: Establecimientos (5242, años 1708-1836).

P Procesos de la Bailía General (1577, años 1401-1598).

PI Procesos Intendencia Tribunal especial del Real Patrimonio (4922, años 1700-1838).

La documentación de las salinas se localiza tanto en la sección Maestre Racional (la contabilidad hasta 1707), como en la de la Bailía General e Intendencia, aquí la de administración y procesos judiciales.

Para finalizar, se ha de concluir en la importancia y el enorme interés que tiene esta organización hacendística provincial de los reinos de Murcia y Valencia, en la que se encuadró la administración de las salinas de Levante, su evolución en un proceso de estructuración castellana que se fue aproximando al modelo valenciano, el cambio brusco que supuso la Guerra de Sucesión española para este último, asimilador del castellano, y las

grandes posibilidades que ofrece la investigación sobre las fuentes de las instituciones hacendísticas provinciales en complementariedad con las centrales. [285]

<sup>1</sup> Archivo Diocesano de Murcia [ADM], caja 13, número [n.] 3.

<sup>2</sup> G. LEMEUNIER, "La sal, el fisco y la vida cotidiana en el Reino de Murcia a finales del XVI", en *Áreas, Revista de Ciencias Sociales*, 2 (1989) 21-37.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Murcia [AHPM], Protocolo [Prot.] 293, folios [fs.] 25-52.

<sup>4</sup> AHPM, Prot. 3758, 9ª foliación, año 1724.

<sup>5</sup> AHPM, Prot. 2632, años 1742-1749.

<sup>6</sup> AHPM, Prot. 3754, año 1719.

<sup>7</sup> AHPM, Prot. 3756, f. 335, año 1722.

<sup>8</sup> AHPM, Prot. 3745, fs. 475, 487 y 526, año 1707.

<sup>9</sup> J.J. RUIZ IBÁÑEZ, "Tiempo de guerra, tiempo de cambio. Resistencias, realidades y representaciones en los comienzos de la transición al pleno absolutismo en el Reino de Murcia (1642-1669)", en *Cuadernos del Seminario Floridablanca*, 5 (2003) 633-695. V. MONTOJO MONTOJO, "La Superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia: institución, documentación y tratamiento informatizado en el Archivo Histórico Provincial de Murcia", en *I Jornadas de Archivos Históricos en Granada "Los Fondos Históricos de los Archivos Españoles"*, Granada: Archivo Histórico Municipal y Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Granada, 1999, cd. V. MONTOJO MONTOJO, "Escribanías y registros fiscales: Tratamiento archivístico", en *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, 2 (2001) 111-118.

<sup>10</sup> E. CRUSELLES, *El Maestre Racional: Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*, Valencia, 1989. F. MATEU Y LLOPIS, "Archivos valencianos. Notas sobre los del Maestre Racional, Real Audiencia y Justicias", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 58 (1952) 23-52.

<sup>11</sup> AHPM, Prot. 743, fs. 398-416.

<sup>12</sup> C.J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602*, Ávila, 1996. C. SANZ AYÁN, *Los Banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

<sup>13</sup> A. PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas: Guía del investigador*; Madrid: Ministerio de Cultura, 1980. J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, "Archivos de la Administración Central desde el siglo XV al XX", en *Irargi: Revista de Archivística*, 2 (1989) 37-101. J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, "Fondos documentales zamoranos en el Archivo General de Simancas: El Consejo de Hacienda", en *I Congreso de Historia de Zamora*, v. 1, 1989, 121-135. F.J.ÁLVAREZ PINEDO/J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Los Archivos españoles: Simancas*. Barcelona: Lunwerg Editores, Ministerio de Cultura, 1993. J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO/F.J. ÁLVAREZ PINEDO, "Fondos históricos aragoneses del Archivo de Simancas", en *Ius Fugit: Revista Interdisciplinaria de Estudios Histórico Jurídicos*, 2 (1993) 283-296. I. AGUIRRE LANDA, "Fuentes documentales sobre Murcia en el Archivo de Simancas", en *Cuadernos del Seminario Floridablanca*, 3 (1996) 53-72. L. MARTÍNEZ GARCÍA, "El Archivo de Simancas en el Antiguo Régimen: secreto, patrimonio, justificación y legitimidad real", *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas* 2 (1999) 77-116.

<sup>14</sup> J.L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el Gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588)*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1989.

<sup>15</sup> F. GIL AYUSO, 1934: Junta de Incorporaciones. Catálogo de los papeles que se conservan en el AHN. (Sección de Consejos Suprimidos), Madrid.

<sup>16</sup> A. ALBEROLA ROMÁ, *Catalogación de los protocolos del notario Martí Moliner (1633-1650)*. Archivo de la Marquesa del Bosch (Alicante), Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos, 1983.

<sup>17</sup> J.A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996.

<sup>18</sup> M.J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, "Fuentes militares en el Archivo Histórico Nacional", en *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, LII (2002) 115-153.

<sup>19</sup> J. GAITE PASTOR, "'Los archivos' del Ministerio de Hacienda", en *Studia Histórica* (Hª Contemporánea), 6-7 (1988-1989), 197-223.

<sup>20</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, 2002, 129-146.

<sup>21</sup> C. CORONA MARZAL, "Un centro de experimentación castellana en Valencia: la Superintendencia General de Rentas Reales", en *Estudis*, 13 (1987) 171-200.

<sup>22</sup> Archivo Histórico Provincial de Alicante [AHPA], Hacienda, libro n. 817.

---

<sup>23</sup> Archivo Histórico Nacional [AHN], Estado, legajo 617-1, n. 4.

<sup>24</sup> P.FERRER/ C. PÉREZ GREDILLA, 1857: Inventario de los legajos de Hacienda correspondientes a la Dirección General de Rentas que se remitieron al Archivo General de Simancas por Real Orden de 9-4-1857, Archivo General de Simancas, Valladolid. B. FERREYRO DE VILLAR, 1828: Inventario de los legajos de las cuentas de la Renta de Salinas que el Archivo General de Rentas dirige al de Simancas comprensivo de los legajos y años que cada uno contiene y Provincias a que corresponde, Madrid. B. FERREYRO DE VILLAR, 1829: Inventario de todos los expedientes de la Renta de Salinas que el Archivo de la Dirección General de Rentas remite al de Simancas con expresión de las Provincias, legajos y años que cada uno comprende, Madrid.

<sup>25</sup> L. PILES ROS, *Estudio general sobre el Baile General, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970. F. MATEU Y LLOPIS, “Notas sobre los archivos de la Bailía, la Generalidad y la Gobernación del Reino de Valencia”, en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 44 (1950) 5-36.